



DECRETO EXENTO N° 192 /

Retiro, 17 ENE 2025

VISTOS:

1. El Decreto Supremo N° 212, art 54, inciso 2°, que contiene el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros;
2. Solicitud de Don Wildo Antonio Sepúlveda Zapata, Cédula de Identidad N° 9.362.788-1, representante legal Empresa Sociedad de Transportes Colectivos Génesis Tres Limitada, Rut: 78.084.704-2, quien solicita Certificación de Paradero terminal para su servicio rural;
3. Informe de fecha 15 de Enero del año 2025, del funcionario de la Dirección de tránsito el cual señala lugar de emplazamiento.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de regular y ordenar los servicios de transporte público de pasajeros de la empresa Sociedad de Transportes Colectivos Génesis Tres Limitada, Rut N° 78.084.704-2, representada legalmente por Don Wildo Antonio Sepúlveda Zapata Rut: 9.362.788-1 en la comuna de Retiro, emplazado dicho servicio desde: La Comuna de Parral - Ruta L-751 - Camelias(Retiro) y viceversa.

DECRETO:

1. **Autorízase** la instalación de un paradero terminal para buses del servicio rural a la empresa Sociedad de Transportes Colectivos Génesis Tres Limitada, Rut N° 78.084.704-2, representada legalmente por Don Wildo Antonio Sepúlveda Zapata Rut: 9.362.788-1 en la comuna de Retiro, en costado poniente de Avenida Errazuriz con intersección con Arturo Prat comuna de Retiro, de acuerdo a Informe adjunto.

2. La norma antes dispuesta será fiscalizada por Carabineros de Chile e Inspectores Municipales y las infracciones serán sancionadas en conformidad a la normativa legal vigente.


FERNANDO MEZA CORREA
JEFE SPTO. TRANSITO


RAFAEL RAMIREZ PARRA
ALCALDE


ELIADA BARRA FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

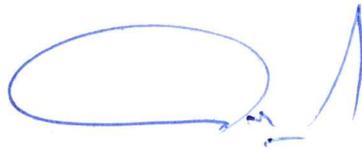
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía- Secmun.
- Dpto. Tránsito/
RRP/FMC/EBF/jlf.

SOLICITUD DE PASADERO.

- * AVDA ERRAZURU E. / ANTOLO PRADO
- * PLAZA PADRE FERNANDO CAMERON
- * 100 M AV 3

GENERIC TRAMP LTDA 3



WILSON SEPULVEDA

REPRESENTANTE LEGAL

15-01-2025



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 78.084.704-2

Razón Social: SOCIEDAD DE TRANSPORTES COLECTIVOS GENESIS
TRES LIMITADA

Fecha de Constitución: 07 de enero del 2025

Fecha de Emisión del Certificado: 08 de enero del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRmUMpaDu9aZ**

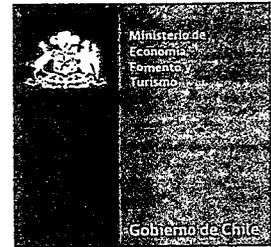


CRmUMpaDu9aZ



ESTATUTO ACTUALIZADO
SOCIEDAD DE TRANSPORTES COLECTIVOS GENESIS TRES LIMITADA

En PARRAL, Región del MAULE, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: MAURICIO ALEJANDRO LEIVA GARCÉS, Rut 10.750.503-2, domiciliado en Independencia N°s/n, comuna de RETIRO, Región del MAULE; RUBY MARISOL SOTO SOTO, Rut 10.163.001-3, domiciliada en DOS N°1345 villa Don Guillermo, comuna de PARRAL, Región del MAULE; IDILIO DEL CARMEN COFRÉ MAUREIRA, Rut 9.849.865-6, domiciliado en Avenida Buenos Aires N°702, comuna de PARRAL, Región del MAULE; MIGUEL ANTONIO CAMPOS OSSES, Rut 9.800.835-7, domiciliado en Sector Piguchen N°s/n, comuna de RETIRO, Región del MAULE; WILDO ANTONIO SEPÚLVEDA ZAPATA, Rut 9.362.788-1, domiciliado en Dos N°1345 villa Don Guillermo, comuna de PARRAL, Región del MAULE; ROBERTO ANTONIO ESPINOZA SALAZAR, Rut 7.246.085-5, domiciliado en Villarrica N°15 villa Pablo Neruda, comuna de PARRAL, Región del MAULE; JOEL DAVID SEPÚLVEDA APABLAZA, Rut 7.224.488-5, domiciliado en Tres Sur N°92, comuna de PARRAL, Región del MAULE; CARLOS ANTONIO MORENO RAMOS, Rut 7.143.048-0, domiciliado en Sector Ajial Valdivieso N°716, comuna de RETIRO, Región del MAULE; los que expusieron que se constituyó con fecha 07 de enero del 2025 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "**Sociedad de Transportes Colectivos Genesis Tres Limitada**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Colectivos Genesis Tres Ltda . **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: El objeto social será el transporte público de pasajeros, personal de empresas y de público en general, a través de una línea de taxis y de taxis colectivos o de prestación de servicios en forma particular, y en general la realización de cualquier otra actividad relacionada o no con el giro anterior.-. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la comuna de PARRAL, Región del MAULE, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 10 años, y no termina con la muerte de algún socio, La



sociedad empieza a regir de la fecha de este instrumento; y, durará diez años, prorrogables tácita, automática; y, sucesivamente por periodos iguales, si ninguno de los socios, manifiesta su voluntad de no perseverar en la sociedad, mediante declaración que efectúe, mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social, en el Registro de Comercio, con una anticipación mínima de tres meses al vencimiento del período que estuviere en curso.- Este hecho deberá comunicarse al resto de los socios mediante carta certificada notarial despachada al domicilio señalado en la comparecencia. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes; y, los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un procurador común que los represente y actúe por ellos, en la sociedad.- En caso que el fallecido sea uno de los socios administradores, la Sociedad deberá nombrar un nuevo socio que lo reemplace; no pudiendo recaer esta designación en el procurador común que designen los herederos del socio fallecido.- La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$4.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) MAURICIO ALEJANDRO LEIVA GARCÉS se obliga a enterar el equivalente al 12,50 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$500.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; B) RUBY MARISOL SOTO SOTO se obliga a enterar el equivalente al 12,50 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$500.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; C) IDILIO DEL CARMEN COFRÉ MAUREIRA se obliga a enterar el equivalente al 12,50 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$500.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; D) MIGUEL ANTONIO CAMPOS OSSES se obliga a enterar el equivalente al 12,50 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$500.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; E) WILDO ANTONIO SEPÚLVEDA ZAPATA se obliga a enterar el equivalente al 12,50 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$500.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; F) ROBERTO ANTONIO ESPINOZA SALAZAR se obliga a enterar el equivalente al 12,50 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$500.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; G) JOEL DAVID SEPÚLVEDA APABLAZA se obliga a enterar el equivalente al 12,50 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$500.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; H) CARLOS ANTONIO MORENO RAMOS se obliga a enterar el equivalente al 12,50 por ciento del capital social, mediante el

aporte de \$500.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto;

ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.

ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a **WILDO ANTONIO SEPÚLVEDA ZAPATA**, como un solo socio. El o la representante ante el SII es **WILDO ANTONIO SEPÚLVEDA ZAPATA**, Rut 9.362.788-1.

ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS: Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: MAURICIO ALEJANDRO LEIVA GARCÉS 12,50%; RUBY MARISOL SOTO SOTO 12,50%; IDILIO DEL CARMEN COFRÉ MAUREIRA 12,50%; MIGUEL ANTONIO CAMPOS OSSES 12,50%; WILDO ANTONIO SEPÚLVEDA ZAPATA 12,50%; ROBERTO ANTONIO ESPINOZA SALAZAR 12,50%; JOEL DAVID SEPÚLVEDA APABLAZA 12,50%; CARLOS ANTONIO MORENO RAMOS 12,50%;

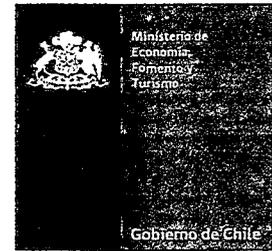
ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE: La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro arbitrador y la forma de nombrar árbitros será: el árbitro será don o doña filemon eduardo fuentes henriquez, run 9.874.697-8 y en caso que no acepte el cargo, la designación recaerá en don o doña felipe matias cortinez hernandez, run 16.221.659-7. en caso que este último tampoco acepte el cargo, la designación corresponderá al juzgado civil o de letras del domicilio de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN: La liquidación se regirá por lo dispuesto en los artículos 408 y siguientes del Código de Comercio; La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes;

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES: REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito,

transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación;

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y

EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad aducare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

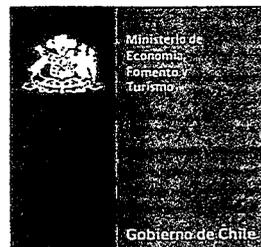
(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	07-01-2025	ACryBXApyDxf
---------------------	-------------------	---------------------

MAURICIO ALEJANDRO LEIVA GARCÉS

RUT: 10.750.503-2

Firmado electrónicamente por
notario Hernan Osvaldo Nesbet



Jaramillo
el 07-01-2025

RUBY MARISOL SOTO SOTO
RUT: 10.163.001-3

Firmado electrónicamente por
notario Hernan Osvaldo Nesbet
Jaramillo
el 07-01-2025

El notario que en este acto firma electrónicamente, certifica que la socia casada en sociedad conyugal ha concurrido a la firma autorizada por su cónyuge, o que ha acreditado no estar casada en dicho régimen matrimonial.

IDILIO DEL CARMEN COFRÉ MAUREIRA
RUT: 9.849.865-6

Firmado electrónicamente por
notario Hernan Osvaldo Nesbet
Jaramillo
el 07-01-2025

MIGUEL ANTONIO CAMPOS OSSES
RUT: 9.800.835-7

Firmado electrónicamente por
notario Hernan Osvaldo Nesbet
Jaramillo
el 07-01-2025

WILDO ANTONIO SEPÚLVEDA ZAPATA
RUT: 9.362.788-1

Firmado electrónicamente por
notario Hernan Osvaldo Nesbet
Jaramillo
el 07-01-2025

**REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES**



ROBERTO ANTONIO ESPINOZA SALAZAR
RUT: 7.246.085-5

Firmado electrónicamente por
notario Hernan Osvaldo Nesbet
Jaramillo
el 07-01-2025

JOEL DAVID SEPÚLVEDA APABLAZA
RUT: 7.224.488-5

Firmado electrónicamente por
notario Hernan Osvaldo Nesbet
Jaramillo
el 07-01-2025

CARLOS ANTONIO MORENO RAMOS
RUT: 7.143.048-0

Firmado electrónicamente por
notario Hernan Osvaldo Nesbet
Jaramillo
el 07-01-2025



DEPARTAMENTO TRANSITO

INFORME

El Administrativo del Departamento de Tránsito de la Ilustre Municipalidad De Retiro, quien suscribe, informa al Director de Transito Sr. Fernando Meza Correa lo siguiente:

Que, de acuerdo a solicitud Adjunta enviada por el Sr. Wildo Antonio Sepúlveda Zapata rut: 9.362.788-1, representante legal Empresa Sociedad de Transportes Colectivos Génesis Tres limitada Rut: 78.084.704-2 de fecha 15.01.2025, para fijar Paradero Terminal de Buses Rural en sector Retiro urbano de la comuna de Retiro, a fin de tomar y dejar pasajeros en recorridos desde la Comuna de Retiro - Ruta L-631 – Copihue - L-630 - Parral y viceversa. Se informa que el lugar más apropiado y que cumple con todos los requisitos para fijar paradero terminal de buses Rural es, en costado poniente de Avenida Errazuriz con intersección con Arturo Prat de Retiro. Se adjuntan imágenes del sector indicado. -

Es cuanto puedo informar a usted para su conocimiento y fines.



José Luis Fernández Bastias
Administrativo Dirección de Tránsito

Retiro, 15 de enero del 2025

